



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN  
EVANGELISTA, VER.**



**SAN JUAN EVANGELISTA**

2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS**

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**Servir con Honestidad y Responsabilidad**



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **ÍNDICE**

**MENSAJE DEL C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL 2018- 2021.**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1 OBJETO**

**1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**1.3 GLOSARIO**

**CAPITULO II. PRINCIPIOS RECTORES.**

**CAPITULO III. VALORES**

**CAPITULO IV. REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**CAPITULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE  
ÉTICA.**



**CÓDIGO DE ÉTICA**



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **MENSAJE DEL C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS**

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021**

- El principal valor de todo ser humano, es servir a sus semejantes, y es mi deber y responsabilidad poner el ejemplo impulsando los valores a todo funcionario municipal para que éstos a su vez los reflejen a la sociedad que principalmente demanda confianza y compromiso para generar progreso y bienestar a nuestro municipio.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. OBJETO**

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer de manera clara y precisa todos y cada uno de los lineamientos y valores bajo los cuales deben conducirse los Servidores Públicos, con el fin de brindarle a la ciudadanía una atención de calidad y calidez. Tiene también la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos de este municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, estableciendo una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas acciones se desprenderán principalmente del Plan de desarrollo Municipal 2018-2021.

#### **1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código de ética se aplicará de manera general a quienes desempeñen el cargo de Servidores Públicos de cualquier nivel jerárquico y subordinado, y que se encuentran laborando en esta administración 2018-2021, de este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., la autoridad competente para la aplicación de este Código es:

1. El Órgano Interno de Control, quien a su vez deberá rendir informe al Presidente Municipal por cualquier situación de esta índole que se presente a través de los reportes que elaboren cada uno de los jefes o directores de departamento que corresponda. Aunque no hay excepción alguna de servidor público para su aplicación.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **1.3 GLOSARIO**

**Código de ética:** El Código de Ética es un documento que describe en nuestro caso como Ente Público, el comportamiento y forma de actuar que deben asumir todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a esta administración 2018-2021. Este documento contiene los lineamientos y valores sobre los cuales deben regirse dichos servidores públicos con el fin de proporcionar una excelente atención y apoyo a la ciudadanía de nuestro Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Diario Oficial de la Federación, donde se describen los lineamientos para la emisión del código de ética, en el capítulo II, se menciona que el Código de Ética será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

**Servidor Público:** La Ley General de responsabilidades administrativas define a los servidores públicos, como las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 114, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, menciona que se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

**Órganos Internos de Control:** La Ley General de responsabilidades administrativas define a los órganos de Control Interno como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

**Ayuntamiento:** Órgano supremo del Gobierno Municipal de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, de elección popular conformado por un presidente, una síndica y cinco regidores, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.

**Municipio:** El Municipio de San Juan Evangelista, Ver., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites autónomo en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con la libertad para administrar su hacienda conforme a las leyes vigentes.

**Ente Público:** De igual manera la Ley General de Responsabilidades Administrativas define al Ente Público de la siguiente manera: Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

de la República y las fiscales o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

**Plan de Desarrollo Municipal:** Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre el Plan de desarrollo municipal es un documento el cual contiene las estrategias de desarrollo sustentable integral y continuo, a mediano y largo plazo con una vigencia de hasta veinte años, que debe atender a las demandas prioritarias de la población, en un municipio. En el artículo 196 de dicha ley se establece lo siguiente: El Plan de Desarrollo Municipal contendrá, por lo menos un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del Municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias, entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

**Reglas de Integridad:** Son patrones y guías de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

**Principios rectores:** Los principios que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **CAPITULO II. PRINCIPIOS RECTORES.**

**Los Servidores Públicos de la Administración 2018-2021, se registrarán bajo los siguientes principios constitucionales y legales**

- a) Legalidad:** Hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Honradez:** Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad:** Corresponden a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación, absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad:** Dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

- e) **Eficiencia:** Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia os requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- k) Rendición de cuentas:** Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia:** Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:** Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

- o) Equidad:** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPITULO III. VALORES**

**Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, deben observar los siguientes valores:**

#### **a) Honestidad**

Valor que todo ser humano debe tener, aplicando criterios de ética que ennoblezcan el desempeño de las facultades, competencias o funciones de todo servidor público. Por lo tanto, su actuar debe encaminarse a dirigir acciones siempre con honradez y verdad, y a ejercer funciones con libertad de decisión, pero sin transgredir derechos de terceras personas.

#### **b) Responsabilidad**

La responsabilidad constituye la voluntad y capacidad de cumplir con las obligaciones que todo funcionario público debe desempeñar.

- Cumplir con el horario establecido de labores
- Dar uso responsable a la información a la que se tenga acceso, guardando plena confidencialidad, aún en el caso de la terminación contractual con este H. Ayuntamiento.
- Proporcionar información necesaria entre el personal de su departamento con otras áreas de H. Ayuntamiento y así poder cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto.

#### **c) Humanismo**

Con este valor se brinda a las personas empatía y calidez.

- ✓ Se favorece el desarrollo humano, intelectual y profesional del personal municipal.
- ✓ Se atiende al público con sencillez y profesionalismo.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

- ✓ No deben incurrir en prácticas o actitudes discriminatorias.
- ✓ Deben propiciar el respeto mutuo entre compañeros de trabajo.

### **d) Interés Público**

Deben actuar en todo momento buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

### **e) Respeto**

Los servidores públicos deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

### **f) Respeto a los Derechos Humanos**

Están obligados a respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **g) Igualdad y no discriminación**

Deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

### **h) Equidad de género**

En el ámbito de su competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

### **i) Entorno cultural y ecológico**

En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

### **j) Cooperación**

Deben colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **k) Liderazgo**

Los servidores públicos son guías, ejemplo y promotores del Código de ética y las reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **CAPITULO IV. REGLAS DE INTEGRIDAD.**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, administración 2018-2021, conducen su actuar bajo los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, además deben observar su conducta bajo los valores mencionados con anterioridad.

Transgreden esta regla de manera enunciativa y no limitativa, los que realicen las conductas siguientes:

- Quienes actúen en contra de los ordenamientos legales y normativas aplicables a sus atribuciones.
- Los que no se conduzcan con honradez y aprovechen su condición de servidor público para obtener un beneficio personal o a favor de terceros, así mismo reciban algún tipo de dádiva, obsequio, compensación o prestación por sus servicios prestados.
- Aquellos que sean sorprendidos, afectando la confidencialidad de los asuntos propios de su área o departamento, así como en general del Ayuntamiento que representan, tanto en información documentación o de otra índole.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

- Quienes no se muestren imparciales y den trato preferencial a persona u organización alguna en la solución de algún asunto donde intervenga como servidor público.
- Aquellos que no utilicen de manera racional, los recursos de cualquier tipo que les sean proporcionados para el desempeño de su trabajo, así como aquellos que utilicen los recursos, bienes o servicios públicos para lograr objetivos fuera de los establecidos en sus programas anuales autorizados, o que los usen para otros fines que no sean de interés general.
- Transgreden también este CÓDIGO, los servidores públicos que no se conduzcan con disciplina y apego a la normativa interna; quienes reincidan en conductas que no están permitidas y no corrijan su actuar.
- Quienes no demuestren buen trato y profesionalismo hacia la ciudadanía y no muestren respeto hacia el apoyo que les solicitan, de igual manera el ejemplo debe anteponerse entre compañeros de trabajo.
- Aquellos servidores públicos que se les sorprenda proporcionando datos personales cuando éstos se encuentran bajo su custodia, ya sean de los servidores públicos que laboran el Ayuntamiento o de cualquier ciudadano.
- Aquellos que no traten a la ciudadanía e incluso a sus compañeros con equidad e igualdad de género, que discriminen por cualquier circunstancia o razón, a los que no respeten la condición de ser humano por el simple hecho de serlo, y en general, quienes violenten de alguna forma los principios constitucionales y legales, así como todos y cada uno de los valores establecidos en el presente Código.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **CAPITULO V. SANCIONES, MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Los Servidores Públicos de esta administración que cometan o incurran en alguna falta al presente Código, serán sancionados en primer lugar por su jefe inmediato del departamento al cual pertenezcan, éste hará en primer lugar una amonestación verbal dependiendo si la falta es leve o no grave. Tratándose de faltas no leves, graves o reincidentes, las amonestaciones que se hagan deberán efectuarse por escrito, girando copia de manera inmediata a la Contraloría Interna Municipal, con la finalidad de determinar alguna sanción específica para el caso. De los escritos, actas o minutas que se levanten con motivo de la falta del servidor público se quedará copia debidamente firmada en el expediente que se inicie por cada servidor que cometa una falta. La clasificación de las faltas leves, no leves o graves, se estará a lo marcado en el Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, de igual manera lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

Para atender todos los puntos incluidos en el presente Código y llevarlos a cabo, en la Contraloría interna de este H. Ayuntamiento nos hemos dado a la tarea de brindar asesoría a todos y cada uno de los directores de cada departamento que conforman este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Para su difusión, el presente Código se ha enviado vía Plataforma SEFISVER, con el mismo fin se ha enviado de manera física y electrónica a cada uno de los directores de cada departamento de este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver.



## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER.**

### **CAPITULO V. SANCIONES, MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Los Servidores Públicos de esta administración que cometan o incurran en alguna falta al presente Código, serán sancionados en primer lugar por su jefe inmediato del departamento al cual pertenezcan, éste hará en primer lugar una amonestación verbal dependiendo si la falta es leve o no grave. Tratándose de faltas no leves, graves o reincidentes, las amonestaciones que se hagan deberán efectuarse por escrito, girando copia de manera inmediata a la Contraloría Interna Municipal, con la finalidad de determinar alguna sanción específica para el caso. De los escritos, actas o minutas que se levanten con motivo de la falta del servidor público se quedará copia debidamente firmada en el expediente que se inicie por cada servidor que cometa una falta. La clasificación de las faltas leves, no leves o graves, se estará a lo marcado en el Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, de igual manera lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

Para atender todos los puntos incluidos en el presente Código y llevarlos a cabo, en la Contraloría interna de este H. Ayuntamiento nos hemos dado a la tarea de brindar asesoría a todos y cada uno de los directores de cada departamento que conforman este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Para su difusión, el presente Código se ha enviado vía Plataforma SEFISVER, con el mismo fin se ha enviado de manera física y electrónica a cada uno de los directores de cada departamento de este H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN EVANGELISTA, VER. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga cualquier Disposición anterior que se oponga al presente Código.

**TERCERO.** Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, y las Condiciones Generales del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados. Aprobada su modificación, en el Salón de Cabildo, mediante Sesión Ordinaria el día 17 del mes de marzo del 2020.

Elaboró: Lic. José Trinidad Mortera Hernández

Contralor Interno



CONTRALORIA

Autorizó: C. Andrés Valencia Ríos

Presidente Municipal



PRESIDENCIA